

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010- 2011- P - CE - PJ

Lima, 18 de abril de 2011

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Universidad Antonio Ruiz de Montoya propone celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Poder Judicial;

Segundo: Que, la referida propuesta tiene como objetivo unir esfuerzos estableciendo lazos de colaboración entre ambas instituciones, para el desarrollo de actividades académicas de investigación y capacitación;

Tercero: Que, siendo importante fortalecer las actividades que coadyuven al perfeccionamiento de jueces y personal auxiliar del Poder Judicial, para brindar un mejor servicio de administración de justicia; deviene en procedente la suscripción del convenio propuesto;

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 050-2011-CE-PJ.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad Antonio Ruiz de Montoya; el cual consta de diez cláusulas y será suscrito por la Presidencia de este Poder del Estado.

Artículo Segundo.- El Plazo de vigencia del mencionado convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Rector de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.



Transcribese, comuníquese y cúmplase.

Cesar San Martín Castro

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 349 - 2010 - CE - PJ

Lima, 05 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 1502-2010-GG/PJ, cursado por el Gerente General del Poder Judicial, y el Informe N° 180-2010-GPEJ-GG/PJ, emitido por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial; y,

CONSIDERANDO:

5 **Primero:** Que, el artículo 102° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial es el órgano que tiene por función investigar regularmente la conducta funcional, la idoneidad y el desempeño de jueces y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial; asimismo, en su artículo 104° indica que está constituida por una Oficina Central con sede en Lima, cuya competencia abarca todo el territorio de la República; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede crear ~~Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura~~ que abarquen uno o más ~~Distritos~~ ~~Judiciales~~, fijando su composición y ámbito de competencia, así como sus facultades de sanción;

Segundo: Que, el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 129-2009-CE-PJ, establece la estructura orgánica de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, señalando como órganos desconcentrados a las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura;

Tercero: Que, conforme a lo previsto en el artículo 40° del mencionado texto reglamentario, el Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura será elegido en Sala Plena de la Corte Superior respectiva, en la misma fecha convocada para la elección del Presidente de la Corte Superior por un período de dos años a dedicación exclusiva; asimismo, en el artículo 41° se detalla que dichos órganos están conformados por Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y/o Jueces de Paz Letrados, en adición a sus funciones jurisdiccionales, cuyo número es determinado por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura de acuerdo a las necesidades del servicio y a propuesta del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 349-2010-CE-PJ

Cuarto: Que, a su vez la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura mediante Resolución Administrativa N° 080-2009-J-OCMA/PJ, indica que el Consejo Ejecutivo Distrital, la Sala Plena o en su caso el Presidente de la Corte Superior de Justicia respectiva, debe dar inmediato cumplimiento a lo establecido por el artículo 40°, segundo párrafo, del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, respecto a la dedicación exclusiva de las funciones contraloras de los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura. En las Cortes Superiores que tengan Consejo Ejecutivo Distrital, los responsables de los Órganos de Línea, ejercerán el cargo a exclusividad, salvo que por razones presupuestarias no se cuente con las plazas correspondientes; en cuyo caso, dichos jueces ejercerán la función contralora en adición a sus funciones jurisdiccionales;

Quinto: Al respecto, la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial mediante Informe N° 180-2010-GPEJ-GG/PJ, hace de conocimiento el número de plazas de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país que de acuerdo a las restricciones presupuestarias vigentes, cuentan con plazas de jueces a dedicación exclusiva;

Sexto: Que, la Ley de la Carrera Judicial en el artículo 33 establece que el nombramiento de los jueces en todos los niveles y especialidades corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura; la designación en la plaza específica para el órgano jurisdiccional respectivo compete al Poder Judicial sobre la base de la especialidad. Asimismo, en el artículo 65° se detalla la definición de Juez Titular como aquellos a los que se nombra de manera permanente para el ejercicio de la función jurisdiccional en el nivel que corresponda; siendo preciso mencionar que mediante Informe N° 529-2009-OAL-GG, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial emite opinión al respecto expresando que no resulta procedente considerar las plazas de jueces que integran las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura dentro de los reportes de plazas vacantes que solicita el Consejo Nacional de la Magistratura, puesto que dichos jueces mantienen sus plazas de origen, siendo elegidos para tal cargo por la Sala Plena de la Corte Superior, cumpliendo adicionalmente con las directivas y pautas organizativas fijadas por la Resolución Administrativa N° 080-2009-J-OCMA/PJ;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03, Res. Adm. N° 349-2010-CE-PJ

Artículo Primero.- Disponer que las plazas de jueces asignadas a las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de las Cortes Superiores de Justicia del país, no están comprendidas dentro del cuadro de plazas vacantes para convocatorias a concurso público a cargo del Consejo Nacional de la Magistratura.

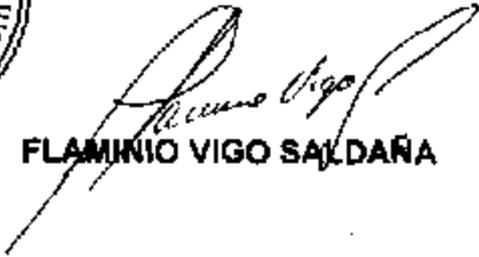
Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

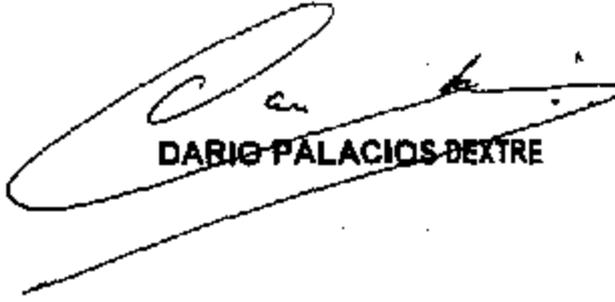
SS.




JAVIER VILLA STEIN


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


DARÍO PALACIOS DEXTRE

LMC./r.c.m.